

## NUEVAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

### REAL DECRETO-LEY 15/2020 DE 21 DE ABRIL

[Descarga](#)

Con motivo de la publicación del [Real Decreto-ley 15/2020](#), de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo con nuevas medidas en el ámbito social y económico, a continuación se presenta el resumen de las principales medidas adoptadas ante la crisis del COVID-19.

### Contenido

MEDIDAS PARA REDUCIR COSTES DE PYMES Y AUTÓNOMOS.....	2
Aplazamiento del pago de la renta en los arrendamientos de local de negocio con grandes tenedores.....	2
Aplazamiento del pago de la renta en los arrendamientos de local de negocio cuando el arrendador no se considere un gran tenedor.....	2
MEDIDAS FISCALES.....	3
Posibilidad de renunciar al régimen de módulos.....	3
Flexibilización de los pagos fraccionados.....	3
Nuevos tipos de IVA.....	3
Medidas para posponer el pago por deudas tributarias vinculados a concesión financiación de líneas de avales del ICO.....	4
Ampliación plazos administrativos.....	4
MEDIDAS DE EMPLEO .....	5
MEDIDAS PARA REFORZAR LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL .....	6

## MEDIDAS PARA REDUCIR COSTES DE PYMES Y AUTÓNOMOS

### Aplazamiento del pago de la renta en los arrendamientos de local de negocio con grandes tenedores

Requisitos para su aplicación automática:

- Que el arrendador se considere un gran tenedor (una empresa, o ser titular de más de 10 inmuebles urbanos o de una superficie construida de más de 1.500 m<sup>2</sup>).
- Cuando el arrendatario sea **autónomo**: estar afiliado y en situación de alta, y que su actividad haya quedado suspendida o se haya reducido su facturación al menos un 75%.
- Cuando el arrendatario sea una **PYME**: que no supere los límites del art. 257.1 RDL 1/2010 (activo inferior a 4 millones, el importe neto de su cifra de negocios no supere los 8 millones, y que tenga menos de 50 trabajadores), y que su actividad haya quedado suspendida o que se haya reducido su facturación al menos un 75%.
- Que se solicite el aplazamiento antes del [23 de mayo 2020](#).
- Se podrán aplazar todas las mensualidades mientras dure el estado de alarma, y hasta 4 meses más. La renta aplazada se pagará fraccionadamente en el plazo de 2 años a contar desde que finalice el aplazamiento (y dentro siempre del plazo de vigencia del contrato).
- La concesión del aplazamiento será automática (excepto que se haya ya alcanzado un acuerdo de aplazamiento o de rebaja de la renta anteriormente).

### Aplazamiento del pago de la renta en los arrendamientos de local de negocio cuando el arrendador no se considere un gran tenedor

- Se permite disponer de la fianza para el pago de alguna mensualidad, en cuyo caso deberá ser repuesta en el plazo de 1 año.
- La posibilidad de aplazamiento o rebaja de la renta no es obligatoria para el arrendador.

## MEDIDAS FISCALES

### Posibilidad de renunciar al régimen de módulos

- Los trabajadores autónomos en esta modalidad podrán calcular sus rendimientos en 2020 por estimación directa en IRPF e IVA; ello les permitirá tener en cuenta sus ingresos actuales -la renuncia se aplicará exclusivamente a 2020-.

### Flexibilización de los pagos fraccionados

- **IVA e IRPF EN MÓDULOS:** No computarán, en cada trimestre, como días de ejercicio de actividad, aquellos en los que hubiese estado vigente el estado de alarma.
- **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:** Pago a cuenta para
  - Obligados con volumen de operaciones inferior a 600.000 euros en el año 2019.
  - Contribuyentes cuyo período impositivo se haya iniciado a partir del 1 de enero de 2020 y con un importe neto de la cifra de negocios no haya superado la cantidad de 6.000.000 de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en la que se inició el mencionado período impositivo

Podrán aplicar un porcentaje a la parte de base imponible de los 3, 9 u 11 primeros meses de 2020, deduciendo las bonificaciones, retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del contribuyente, así como los pagos fraccionados efectuados – el porcentaje para entidades con tipo gravamen general (25%) será el 17%-.

### Nuevos tipos de IVA

- "IVA cero" al suministro de productos sanitarios en entidades públicas sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.
- Reducción al 4% del IVA para libros, revistas y periódicos electrónicos.

## Medidas para posponer el pago por deudas tributarias vinculados a concesión financiación de líneas de avales del ICO

Podrá demorar el ingreso deudas tributarias hasta obtener financiación a través de la línea de avales del ICO, siempre y cuando:

- El préstamo sea concedido y se aplique, entre otros destinos, para el pago en plazo de deudas tributarias correspondientes a declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación concluya **entre el 20 de abril y el 30 de mayo de 2020** -si ya se hubiesen presentado las declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones y se hubiese iniciado el procedimiento ejecutivo, también podrá acogerse a esta medida, sin que se apliquen recargos e intereses-.
- Se presenten las autoliquidaciones en plazo.
- La entidad bancaria certifique la solicitud, incluyendo, en el importe a financiar, las deudas tributarias incluidas.
- Se conceda la financiación por, al menos, el importe de las deudas tributarias y se satisfagan, como máximo, en el plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de la autoliquidación - en todo caso, la deuda tributaria íntegra se satisfará inmediatamente en el momento de la concesión-.

## Ampliación plazos administrativos

Preste especial atención a las notificaciones que reciba de la Administración tributaria: se ha incrementado el periodo de suspensión de diferentes plazos administrativos, lo que le otorgará tiempo suficiente para su atención.

## MEDIDAS DE EMPLEO

- Se **prorroga dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia**, el derecho a la adaptación de horario y reducción de jornada.
- Se amplía la cobertura de la prestación por desempleo a aquellos trabajadores a los que se le extinga el contrato durante el período de prueba a instancia de la empresa desde el 9 de marzo o aquellos que lo hayan extinguido voluntariamente desde el 1 de marzo por tener oferta laboral en firme que haya decaído como consecuencia del COVID-19.
- Se establecen normas especiales sobre disponibilidad de los planes de pensiones en situaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se amplían las calificaciones de ERTE por Fuerza mayor en relación con las actividades esenciales, se entenderá que concurre respecto de las suspensiones de contratos y reducciones de jornada aplicables a la parte de actividad no afectada por las citadas condiciones de mantenimiento de la actividad. Es decir se establece en estos casos la posibilidad de una declaración parcial de fuerza mayor.
- En relación con la prestación por desempleo, se refuerza la protección de los trabajadores fijos discontinuos y se amplía la cobertura a los trabajadores que no hayan podido reincorporarse a su actividad en las fechas previstas como consecuencia del COVID-19 y que, o bien disponiendo de periodos de ocupación cotizada suficiente, no cumplen el requisito de situación legal de desempleo, o bien no pueden acceder a la prestación por desempleo por carecer del periodo de cotización necesario para acceder a dicha prestación. Se establecen límites en la duración de la prestación en determinados supuestos.
- Se suspenden plazos en el ámbito de actuación de Inspección de trabajo y Seguridad Social: el periodo de vigencia del estado de alarma y sus prorrogas no computarán en la duración de los plazos fijados por los funcionarios del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el cumplimiento de cualesquiera requerimientos. Con la excepción de los casos en los que la intervención de dicho organismo sea necesaria para garantizar la protección del interés general o por estar relacionados con el COVID-19, quedan suspendidos los plazos de prescripción de las acciones para exigir responsabilidades en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa de orden social y de Seguridad Social, así como los plazos relativos a los procedimientos regulados en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.
- Los autónomos tenían de plazo hasta el mes de junio del 2019 para realizar la opción por alguna Mutua colaboradora con la Seguridad Social para la gestión de determinadas prestaciones de Seguridad Social, los que no lo hicieron pueden optar por una Mutua al tiempo de solicitar el cese, y así garantizar que la nueva entidad les pueda reconocer el derecho y facilitar su tramitación, podrán solicitar la prestación de la Incapacidad Temporal a partir de ese momento también en la Mutua por la que opten.
- Se refuerzan mecanismos de control y sanción contra el fraude, se regula la sanción de los comportamientos de las empresas que presenten solicitudes que contengan falsedades e incorrecciones en los datos facilitados y se establece una responsabilidad empresarial que implica la devolución, por parte de la empresa, de las prestaciones indebidamente percibidas por sus trabajadores cuando no medie dolo o culpa de estos.

- Se permite, de manera extraordinaria y limitada en el tiempo que el Fondo de Educación y Promoción de las Cooperativas, pueda destinarse a cualquier actividad que contribuya a frenar o paliar los efectos de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, mediante acciones propias, donaciones a otras entidades públicas o privadas o dotación de liquidez a la cooperativa para garantizar la continuidad de su funcionamiento.
- Se flexibilizan de forma temporal y extraordinaria algunos de los requisitos que permiten a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada la calificación de sociedad laboral.
- Se pretende prescindir de aquellos requisitos vinculados a rentas de trabajo para determinar la inclusión en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos
- Se aprueba una extensión para el año 2020 de una reducción en la cotización durante la situación de inactividad en el sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios.
- Se amplían las contingencias en las que se pueden hacer efectivos los derechos consolidados de los planes de pensiones, recogida en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

## MEDIDAS PARA REFORZAR LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas otorgadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) afectados por periodos de inactividad o reducción del volumen de ventas como consecuencia del COVID-19, podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio.
- A fin de garantizar el cobro de las deudas comerciales de las empresas y su acceso a la cobertura del riesgo comercial por las entidades privadas de seguros de crédito y caución, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá reasegurar los riesgos asumidos por éstas.